ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FECHA: Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023

Señor
JORGE ARVEY MILLAN LOPEZ
Pagador
IE Eustaquio Palacios

Asunto: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÒN

Se notifica personalmente a JORGE ARVEY MILLAN LOPEZ, de la función como Supervisor(a) del contrato No. 4143.24.26.17, cuyo objeto es ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO CINCO ESPACIOS DE 2x2x2 MTS ESPACIOS PARA UBICAR CINCO (5) MÁQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS en la Institución educativa EUSTAQUIO PALACIOS del cual fue designado por el Directivo Institucional como SUPERVISOR, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido de la ley 115 de 1993, Decreto 1075 de 2015, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, manual de Contratación de la Institución Educativa y el Decreto 1082 de 2015 para la ejecución del contrato.

Que de acuerdo al contrato se encuentran unas funciones principales del supervisor:

a) Colaborar con el ARRENDADOR para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el ARRENDADOR cumpla las obligaciones previstas en el contrato. c) Coordinar de acuerdo con los procesos y procedimientos en común acuerdo con el ARRENDADOR la oportunidad en que éste debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del ARRENDADOR de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. g) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el ARRENDADOR las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente a rectoría sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al ARRENDADOR de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al ARRENDADOR que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El Notificado

JORGE ARVEY MILLAN LOPEZ
Supervisor

Atentamente,

OSCAR ATILIO ORDOÑEZ PEREZ
Rector
Institución Educativa EUSTAQUIO PALACIOS

Proyectó: Jorge Iván Arboleda F. - Contratista